

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.



afissa

Autorizada para operar fianzas en la República de Guatemala, conforme Acuerdo Gubernativo No. 272-94, emitido a través del Ministerio de Economía el día 10 de junio de 1994.

**afissa Q. \*\*\*20,262.50\*\*\***

CLASE FC - 5SD

FIANZA DE SALDOS DEUDORES No. 0406- 151041

Afianzadora Solidaria, S.A., en el uso de la autorización que le fue otorgada por EL MINISTERIO DE ECONOMIA, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON 50/100 (Q. 20,262.50)**.

**ANTE: MUNICIPALIDAD DE USUMATLAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**

Para garantizar: A nombre de **MULTISERVICIOS RAMIREZ**, el pago de saldos deudores que pudiera resultar a favor de MUNICIPALIDAD DE USUMATLAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA y terceros, según **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA No. 03-2017**, celebrado en la población de Usumatlán, del departamento de Zacapa, el día 21 de Julio de 2017, y que se refiere a la **AMPLIACION SISTEMA DE AGUA POTABLE (LINEA DE DISTRIBUCION) COLONIA EL MAGUEY, USUMATLÁN, ZACAPA**, de conformidad con todas y cada una de las especificaciones contenidas en Cláusula TERCERA del referido instrumento legal. El valor total del citado **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE OBRA** es de **CUATROCIENTOS CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA QUETZALES CON 00/100 (Q. 405,250.00)**, y de acuerdo con Cláusula DECIMA PRIMERA INCISO d) del mismo, esta fianza se otorga hasta por la suma de **VEINTE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS QUETZALES CON 50/100 (Q. 20,262.50)**, que equivale al cinco por ciento (5%) de su valor total; y estará vigente a partir del 04 de Diciembre de 2017 al 03 de Junio de 2018. Lاپso durante el cual **MUNICIPALIDAD DE USUMATLAN, DEPARTAMENTO DE ZACAPA**, deberá aprobar la liquidación presentada por EL CONTRATISTA.

La presente póliza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan en las condiciones generales adheridas a esta póliza.

AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A., conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código Civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la garantía que esta póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Guatemala.

De conformidad con Decreto 25-2010, del Congreso de la República, artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

En fe de lo cual, extiende, sella y firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 05 días del mes de Diciembre de 2017.

FIRMAS AUTORIZADAS:



AFIANZADORA SOLIDARIA, S.A.

Este texto es responsabilidad de la aseguradora y fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, según Resolución No. 150-94, de fecha 9 de Diciembre de 1994.

**afianzadora solidaria, s.a.**

4ta. Calle 7-53 zona 9 Edificio Torre Azul, Noveno Nivel oficina 901  
PBX. 22095000